

DECRETO ALCADICIO N° 0 0 4 9 6
Peralillo, 2 6 FEB. 2026

CONSIDERANDO:

1. Resolución exenta N° 70-053141/2025, que aprueba norma técnica del Programa Desarrollo Local (PRODESAL), de fecha 18 de noviembre de 2025.
2. Carta Manifestación de interés 2026, programa Prodesal 2026, con fecha 22 de diciembre de 2025. Aprobada según decreto municipal N° 78 con fecha 14 de enero de 2026.
3. Convenio para la ejecución del Programa Desarrollo Local (PRODESAL) 2026-2029, firmado el 08 de enero de 2026, Aprobado según decreto municipal N° 127 con fecha 14 de enero 2026, y la resolución exenta que aprueba el convenio por parte de INDAP N° 600-003745/2026, con fecha 02 de febrero de 2026.
4. La desvinculación del asesor Técnico el 04 de diciembre 2025, y la necesidad de cubrir la vacante que queda en el programa en cuestión para la atención de usuarios.

VISTOS:

- El artículo 118° de la Constitución Política de la República, que expresa que la administración local de cada comuna o agrupación de comunas que determine la ley reside en una municipalidad; El Decreto con Fuerza de Ley 1, publicado el 26 de julio 2006, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; La sentencia y acta de proclamación de Alcalde electo de la comuna de Peralillo, de fecha 26 de noviembre del 2024, del Tribunal Electoral de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, según Rol 5.291-2024; El Acta de Constitución N° 001 del Honorable Concejo Municipal de Peralillo, de fecha 06 de diciembre del 2024, donde toma juramento y asume alcalde titular Claudio Abraham Cumsille Chomalí; La Resolución N° 26 de marzo del 2019 de la Contraloría General de la República, publicada en el Diario Oficial del 29 de marzo 2019, modificada por resolución N° 1 de 23 de febrero del 2024 y resolución N° 2 de 10 de junio del 2024, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón. De las; La Resolución N° 15.700 de 16 de marzo 2012, de la Contraloría General de la República, que imparte instrucciones en materia de registro de Decretos Alcaldicios y especialmente sobre: el marco jurídico aplicable a los actos administrativos municipales afectos a registro; plazo y forma de remitir los decretos afectos al trámite de registro, excepciones, registro electrónico y cumplimiento de difusión de estas instrucciones; El artículo 3° de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; Las facultades que me otorga la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

DECRETO:

1. **APRUEBESE**, Las bases y Llamado a Concurso Publico denominado "Asesor Profesional-técnico para atención de usuarios programa Prodesal" I. Municipalidad de Peralillo.

DECRETO ALCADICIO N° 00496

Peralillo, 26 FEB. 2026

2. **DESIGNESE**, como integrantes de la comisión evaluadora del proceso de selección bipartita a los/as siguientes funcionarios/as municipales e Indap. O en su defecto a quien subrogue.
- Avelino Ignacio Pérez González **Administrador Municipal**.
 - Ana María Sanhueza Núñez **Jefa de Recursos Humanos**.
 - Claudio Andrés León León **Director de desarrollo económico**.
 - Ricardo Antonio Riveros Gaete **Jefe de Área Indap Santa Cruz**.
 - Catalina del Pilar Munita Greene **Ejecutiva Integral Indap Santa Cruz**.
3. **DIFUNDASE**, por los medios de comunicación local y externos (página web, redes sociales) el presente concurso público.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE



FERNANDO ALEJANDRO JARA SEPÚLVEDA
SECRETARIO MUNICIPAL



CLAUDIO ABRAHAM CUMSILLE CHOMALI
ALCALDE

CACCH/FAJS/CALL/AIPG/catp

DISTRIBUCIÓN:

1. Oficina de Partes y Archivos.
2. Dirección de Desarrollo Económico.
3. Dirección de Administración y Finanzas.
4. PRODESAL.